



JUZGADO QUINTO DE FAMILIA
DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN DE ORALIDAD

Medellín, veintidós (22) de febrero de dos mil veintitrés (2023).

Radicado 05001 3110 005 **2021 00610** 00.

En atención a los memoriales que anteceden, se agrega al expediente certificación de notificación al demandado y habiéndose cumplido las disposiciones de los artículos 6 y 8 de la Ley 2213 de 2022 y la Sentencia C420/20, se ordena TENER POR NOTIFICADO al señor LEE ROBERT DANTON; quien a su vez dentro del término legal a través de apoderado judicial contestó la demanda, por lo que igualmente se incorpora al expediente con sus anexos.

En virtud de lo anterior, se RECONOCE PERSONERÍA al abogado **EINER ALDRUBAL ZULUAGA CARDONA**, con T.P.285.647 del C. S. de la J., para representar al codemandado en los términos del poder conferido.

De otro lado, encontrándose vencido el término para comparecer de la señora **TRACY LINN WARMAN**, y de los herederos indeterminados de **JUSTIN JAMES DANTON**, toda vez que la inscripción en el Registro Único Nacional de Emplazados se efectuó desde el pasado año; conforme al numeral 7 del artículo 48 del C. Gral del P., en armonía con el artículo 108 de la misma obra procesal, se designa por economía procesal de la lista de auxiliares al Dr. Gustavo Adolfo Morales Álzate,

localizable en la carrera 46 52-140 apto 704 Medellín - Antioquia, teléfono 330 83 40 celular 300 451 57 99, correo electrónico tavo16-12@hotmail.com, para que represente los represente.

El nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que el designado (a) acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor (a) de oficio. En consecuencia, el designado (a) deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsarán copias a la autoridad competente.

Comuníquesele su nombramiento y remítase por secretaría el enlace del expediente para lo pertinente, una vez aceptada la designación.

Como gastos procesales, al curador *Ad Litem* de los herederos indeterminados y de la codemandada, se le señala la suma de CUATROCIENTOS MIL PESOS (\$400.000), a cargo de la parte demandante.

NOTIFÍQUESE

MANUEL QUIROGA MEDINA

Juez

T1.

Firmado Por:
Manuel Quiroga Medina
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 005 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ea8d52b06825c838b101d0a74055202db4fe34b7b93efa58c7f31a945c990ebc**

Documento generado en 22/02/2023 01:11:13 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>